



Gaceta del Guayas

Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas



La Prefectura
GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 18 de mayo 2018 - No. 34
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

SUPLEMENTO No. 34

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL
No. 005-TU-CPCP-GPG-2018

CONTRATO No. S-PRS-081-2009-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas,

ANTECEDENTES

El 27 de febrero de 2009, se suscribió el contrato No. S-PRS-081-2009-X-0 para el ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía NELPAR S.A.

Informe Técnico del Fiscalizador: Mediante Oficio No. 1321-ACHB-DPOP-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Ing. Antonio Chacón Barreto, en calidad de Fiscalizador de la Obra, remite al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), su informe técnico en el cual comunica lo siguiente: "(..) **ANÁLISIS:** De acuerdo a la revisión y análisis del contrato se desprende que la Compañía NELPAR S.A., suscribió con fecha 27 de febrero de 2009 el contrato No. SPRS-081-2009-X-0 mismo que no fue remitido a esta Dirección Provincial para su control y fiscalización; no obstante, la contratista

con fecha 10 de marzo de 2009 recibió el anticipo contemplado en el contrato por el valor de US\$ 21.630,00 correspondiente al 70% del valor del contrato; fecha de entrega de anticipo marcó el inicio del plazo contractual que era de 40 días de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato, en el cual debió poner a disposición del Gobierno Provincial del Guayas la maquinaria requerida para el cumplimiento de 1050 horas máquina, pero el contratista pese haber recibido el anticipo correspondiente no ingreso con las maquinarias para el cumplimiento de las horas contratadas. Además, la compañía NELPAR S.A. se encuentra disuelta e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 5 de Enero del 2013, según Resolución

No.SC.IJ.D.JDL.G.12.0005620, dictada el 19 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañía de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, Ab. Roberto Ronquillo Noboa, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad**, situación que permite iniciar el trámite pertinente

para la terminación unilateral del contrato. **BASE LEGAL:** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 94 numeral 1, por incumplimiento del contratista; numeral 3 Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato Art. 92 numeral 5, por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica. **Contrato No. S-PRS-081-2009-X-0 CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** La maquinaria quedará en poder del Gobierno Provincial, durante Cuarenta (40) días para el cumplimiento de las MIL CINCUENTA (1.050) horas maquinas. El plazo indicado empezará a correr a partir del pago del anticipo. El plazo es improrrogable, salvo por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probado a satisfacción del Director de Obras Públicas del Gobierno Provincial y siempre que la contratista haga conocer el particular dentro de un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha en que se produjere. El incumplimiento de este requisito privará a la contratista del derecho a solicitar una prórroga del plazo. **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento o mora del presente contrato, el Contratista pagará una multa equivalente al dos por mil diarios del valor del contrato, hasta que cumpla totalmente con el objeto del presente instrumento. **CLÁUSULA UNDÉCIMA PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO 11.02: 1.** Si el Contratista no pone a disposición del Gobierno Provincial del Guayas, las maquinarias, en el tiempo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato. 9. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato **PETICIÓN:** En virtud de los antecedentes expuestos, de acoger el presente informe es procedente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, que se solicite a la Dirección Provincial Financiera remita informe económico actualizado; una vez obtenido el mismo y con base en el incumplimiento de la contratista respecto de las cláusulas contractuales del instrumento que suscribió, sugiero se inicie el proceso de terminación Unilateral del **Contrato No. S-PRS-081-2009-X-0.** En cumplimiento del

artículo 17 literal a. del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, a continuación detallo la dirección del contratista constante en la cláusula décimo cuarta del contrato: Calle José de Antepara No. 1111, intersección: Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a Radio Cristal, Teléfonos: 04-254189, y no menciona ninguna dirección de correo electrónico".

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Con Oficio No. 2642-DPOP2017 de fecha 7 de diciembre de 2017, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), se dirige a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, solicitando INFORME JURÍDICO de viabilidad para dar inicio al proceso de Terminación Unilateral del Contrato No. S-PRS-81-2009-X-0 cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, celebrado con la compañía NELPAR S.A., para lo cual adjunta informe técnico donde exponiendo lo siguiente: "(...) Luego de la revisión efectuada al contrato No. S-PRS-81-2009-X-0, suscrito con la compañía NELPAR S.A., debo indicar que la mencionada contratista acorde a lo indicado por el Ing. Antonio Chacón Barreto, Delegado del fiscalizador de la obra en su oficio No. 1321-ACHB-DPOP-2017 incumplió con el objeto contractual, debido a que no se entregó el servicio contratado dentro del plazo establecido, de la misma forma el contratista recibió en calidad de anticipo el 70% por un valor de \$ 21.630,00, mismo que no fue devengado. Cabe recalcar que el incumplimiento del contratista NELPAR S.A., quien no entregó el servicio contratado, generó multas según lo previsto en la Cláusula Sexta, misma que supera notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por lo cual y al haber incurrido en las causales estipuladas en la Cláusula Undécima Numeral 1 y 9 del contrato No. S-PRS-81-2009-X-0, bien procede dar por terminado unilateralmente el contrato acorde a lo determinado en el Artículo 94 Numeral 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Tal como lo

establece el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 en su artículo 17 letra a), el domicilio donde debe citarse a la compañía NELPAR S.A., acorde a la Cláusula Décima Cuarta del Contrato es Calle José de Antepara 1111, intersección Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a radio Cristal, teléfono 04-2524189, de la revisión de las páginas www.sri.gob.ec, www.supercias.gob.ec, consta la misma dirección establecida en el contrato, por lo que deberá notificarse a la compañía NELPAR S.A., en la dirección antes mencionada. Finalmente debo indicar que el contratista no ha informado a esta Dirección sobre el cambio o actualización de domicilio, así como tampoco disponemos de correo electrónico por la antigüedad del contrato. Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Director Provincial de Obras Públicas, acojo el informe técnico actualizado No. 1321-ACHBDPOP-2017 suscrito por el Ing. Antonio Chacón Barreto, Delegado del fiscalizador de la obra del Contrato No. S-PRS-81-2009-X-0; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 94 Numeral 1, y 3, las disposiciones contractuales contenidas en el contrato Cláusula Undécima Numeral 1, 9 y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 artículo 16. Solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación del Contrato No. S-PRS81-2009-X-0 suscrito con la compañía NELPAR S.A."

Informe económico: Con Oficio No. 06725-DPF-MSH-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), el informe económico actualizado del contrato en el cual se hace constar lo siguiente:

S-PRS-81-2009-X-0	NELPAR S.A.	\$ 300,00	\$ 21.630,00	10/03/09	40 DIAS	0,00	\$ 30900,00	CONTRATISTA
								ESTADO DE CUENTA
								19237

Informe Jurídico: Luego de los trámites correspondientes, mediante **MEMORANDO No. 812-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2017**, de fecha 13 de diciembre de 2017, la Coordinación Jurídica, remite para conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el informe jurídico elaborado sobre la base de los informes presentados por el supervisor y administrador del contrato, referente a la terminación unilateral del contrato **No. S-PRS-081-2009- X-0** cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, el cual se analiza y concluye lo siguiente: "(...) En cuanto a lo solicitado en Oficio No. 2642-DPOP-2017 de fecha 07 diciembre de 2017, por el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), referente al informe jurídico para la viabilidad de terminar unilateralmente el contrato No. S-PRS-81-2009-X-0 cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR", se puede establecer de la revisión de la información entregada y sus aclaraciones; así como de los documentos de respaldos anexos, en lo referente a los aspectos técnicos, consta que en oficio No. 1321-ACHB-DPOP-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Ing. Antonio Chacón Barreto, Delegado del Fiscalizador de la Obra, ha informado que la compañía NELPAR S.A., suscribió con fecha 27 de febrero de 2017 el contrato No. S-PRS-081-2009-X-0; asimismo que con fecha 10 de marzo de 2009 se habría entregado a la contratista el anticipo contemplado en el contrato por el valor de US\$ 21.630,00 correspondiente al 70% del valor del contrato; tiempo desde el cual la compañía NELPAR S.A.,

contratista de la obra, debió haber iniciado el plazo contractual de 40 días conforme lo establece la cláusula quinta del referido contrato; y, poner a disposición del Gobierno Provincial del Guayas la maquinaria requerida para el cumplimiento de las 1050 horas máquina contratada; no obstante, pese a que se le habría entregado el anticipo la contratista no ingresó y/ o puso las maquinarias para dar cumplimiento de las horas contratadas; por lo que, los valores por multa a aplicarse a la contratista por dicho incumplimiento ascienden a la cantidad de USD 194.237,40 generada por un retraso de 3143 días; lo cual de acuerdo a lo que establece el Art. 94 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, cláusula undécima numeral 11.01 y 11.02 del contrato está establecida como causal para dar por terminado unilateralmente un contrato. Ante lo expuesto, tomando en cuenta el informe técnico presentado por el fiscalizador y acogido por el administrador del contrato, en los cuales se establece la determinación técnica para la terminación unilateral del contrato; así como el oficio No. 06725-DPF-MSH-2017 de fecha 26 de octubre de 2017 suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, en el cual se puede verificar que el anticipo no se encuentra amortizado, faltando por devengar el valor de US\$ 21.630,00, y adicionalmente existe un valor por multa que asciende a US\$ 194.237,40 (INF. TÉCNICO No. 1321-ACHB-DPOP2017); además que, según resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005620 de fecha 19 de septiembre de 2012, suscrito por el Ab. Roberto Ronquillo Noboa, Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayas, la compañía NELPAR S.A., se encontraría disuelta por inactividad; esta Coordinación Jurídica, considera que es procedente el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato No. S-PRS-81-2009-X-0 suscrito entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía NELPAR S.A., cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR" acorde a lo

determinado en el Art. 94 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. De conformidad como prescribe el Art. 95 de la citada Ley, previo a la terminación unilateral del contrato, a través de Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas, se deberá notificar a la contratista con la anticipación de diez (10) días término sobre la decisión de esta Institución de dar por terminado unilateralmente el contrato, respecto de la mora o el incumplimiento en que ha incurrido, esto es, en su domicilio ubicado según informado por el fiscalizador de la obra en la Calle José de Antepara No. 1111, intersección: Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a Radio Cristal, Teléfonos: 04-254189; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la aseguradora INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en la calle Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón Edif Empresarial No. 1 Oficina 104 email

servicio.cliente@segurosinteroceanica.com Acorde a lo determinado en la resolución No. 040-GPG-DEL-2016, el administrador del contrato deberá remitir los informes técnico, jurídico y económico a la Coordinación General de Infraestructura para que se autorice el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato. Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 de la Recomendaciones Generales del Instructivo Interno de Terminaciones de Contratos, sugerimos que el presente informe sea puesto en conocimiento del Administrador del Contrato, Dirección Provincial Financiera, Dirección Provincial de Tesorería y Dirección Provincial de Secretaría General. (...)"

Mediante Oficio No. 2977-DPOP-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director de Obras Públicas (E), se dirige a la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, para solicitar lo siguiente: "(...) **PETICIÓN:** Una vez que esta Dirección Provincial de Obras Públicas, dispone de los Informes Técnico, Económico y Jurídico, debidamente actualizados referente al

trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. S-PRS-081-2009-X-0 cuyo objeto es "Arrendamiento de máquinas (Equipo Caminero) para realizar los trabajos de mantenimiento de varios caminos vecinales del Cantón Simón Bolívar", y con sustento en dichos informes, me permito solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas, por parte de la Máxima Autoridad, mediante

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 040-GPG-DEL-2016 de fecha 16 de septiembre de 2016, Artículo 1, literal fi, se autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. No. S-PRS-81-2009-X-0, suscrito el 27 de febrero del 2009, entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía NELPAR S.A." Mediante Oficio No. GPG-CI-2017-2673-OF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Arq. Rosa Rivera Navarro, Coordinadora General de Infraestructura (S), informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "Conforme la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución no. 040-GPG-DEL-2016, Artículo 1, literal fi Una vez que el administrador del contrato remita los informes técnico, jurídico, (Coordinación Provincial de Compras Públicas) y económico (Dirección Provincial Financiera) para proceder con fa terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos, autorizar el inicio del proceso de terminación a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y posteriormente la instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral o Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo que corresponda; al respecto cúmpleme remitirle copia del oficio n° **2977-DPOP-2017**, suscrito por el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (e), referente al trámite de terminación unilateral del contrato no. S.PRS-081-2009-X-0, cuyo objeto es el 'Arrendamiento de máquinas (Equipo Caminero) para realizar los trabajos de mantenimiento de varios caminos vecinales del cantón Simón Bolívar", celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Compañía NELPAR S.A. al respecto, sírvase actuar, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente: **AI**

Coordinador Provincial de Compras Públicas, autorizo el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato"

Mediante MEMORANDO No. 3424-AEA-CPCP-GPG-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaria General, para solicitar con relación al proceso de terminación del referido contrato, se realice la siguiente dirigencia: "En virtud de la autorización contenida en el Oficio n° GPG-CI-2017-2673-OF, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, en relación a la solicitud del Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), realizada mediante Oficio n° 2977-DPOP-2017, referente al contrato N° S-PRS-081-2009-X-0 cuyo objeto de contratación es ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Capítulo II del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el primer inciso del Art. 146 de su Reglamento General, sírvase proceder a notificar a la compañía **NELPAR S.A.**, en la siguiente dirección: Calle José de Antepara 1111, intersección Vélez y Luque. Edificio Antepara diagonal a radio Cristal: Teléfono 042524189, y, a la compañía aseguradora **INTEROCEÁNICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, en la dirección que consta en las pólizas, esto es calle Rodrigo Chávez. Parque Empresarial Colón Edil Empresarial No. 1 Oficina 104 email servicio.cliente@segurosinteroceanica.com, a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de terminar unilateralmente el contrato antes mencionado. Con lo expuesto, se le concede al contratista el término de (10) diez días, contados a partir de la notificación, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, caso contrario se procederá con el trámite de terminación unilateral del contrato acorde lo

dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento General. Para cumplir con la disposición legal antes citada, al oficio de notificación deberá adjuntar copias certificadas de los informes técnicos (Oficio N° 2642-DPOP-2017; y, 1321-ACHB-DPOP-2017) y Económico (Oficio n° 06725-DPF-MSH-2017). Cumplida la notificación, a efecto de continuar con los trámites pertinentes, es necesario que se remita a esta Coordinación una copta de la misma" Mediante MEMORANDO No. 016-ZGE-CJ-CPCP-GPG-2018, de fecha 16 de febrero de 2018, la Coordinación Jurídica se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, para informarle lo siguiente: "(...) Una vez que en Oficio No. 07926-SG2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, consta que se ha notificado a la compañía Aseguradora INTEROCEANICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS, el contenido de los informes técnicos y económicos referentes a la voluntad del Gobierno Provincial del Guayas de terminar unilateralmente el contrato No. S-PRS-081-2009-X-0 suscrito con la compañía NELPAR S.A., cúmpleme manifestar que, en virtud de lo informado en Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2018-00009399-0 el 07 de febrero de 2018, por la Ing. Rafaela Romero, funcionaria de la Subdirección de Disolución de la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros, donde se señala que luego de revisar en la base de datos institucional, constató que la compañía -NELPAR S.A., no tiene un liquidador nombrado; y considerando que de acuerdo a lo establecido por el artículo 379 de la Ley de Compañías si no se inscribe el nombramiento de liquidador, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, y que además quedaría sin efecto la designación de liquidadora una vez que ésta no aceptó dicha designación, y tampoco inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil, tal como lo determina el artículo 385 de la Ley de Compañías, es procedente que a través de Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a notificar al señor José Benjamín Torres Baldeón, en calidad de actual Representante Legal de la Compañía NELPAR S.A., con los informes técnico y económico -en copia

certificada- en el domicilio de la compañía ubicado en la Calle José de Antepara No. 1111, intersección: Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a Radio Cristal, Teléfonos: 04-254189., respecto de la voluntad de esta Institución de dar por terminado unilateralmente dicho contrato, esto acorde a lo establecido en el artículo 20 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos (INST-CPCP-2017-001). De no concretarse la notificación personal al representante legal por efecto de encontrarse en estado disuelta la referida compañía, la Dirección Provincial de Secretaria General, de conformidad como lo establece el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, de haber la imposibilidad de notificar al representante legal y/ o interesados en este proceso, deberá solicitar a la Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria, proceda con la notificación por la prensa en función de que fue imposible hacer conocer a la contratista sobre la decisión de esta Institución de dar por terminado unilateralmente el referido contrato; para tal efecto, se adjunta modelo de extracto en caso de notificación por la prensa al Representante legal de la compañía NELPAR S.A." Mediante Oficio No. 01122-SG-2018, de fecha 27 de febrero de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaria General, se dirige al Economista Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria, para solicitar lo siguiente: "En atención a lo contenido en el Memorando No. 0606-AEA-CPCP-GPG-2018 de fecha 19 de febrero del presente año, suscrito por el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, referente a la Terminación Unilateral del contrato No. S-PRS-081-2009-X-0 celebrado con la compañía NELPAR S.A. para el "ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR", y en virtud de que se realizó la diligencia de notificación en la dirección fijada, esto es: Calle José de Antepara 1111, intersección: Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a Radio Cristal, siendo imposible determinar el domicilio de la

contratista; al respecto, y como lo establece el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cúmplame remitir el Extracto de Citación, para su respectiva publicación en uno de los medios de comunicación escrita. Una vez realizada la publicación, sírvase informar al infrascrito para efectos de realizar el seguimiento respectivo e informar de su cumplimiento al Delegado de la Máxima Autoridad". Luego del trámite correspondiente, mediante Oficio No. 01835-SG-2018, de fecha 11 de abril de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, referente a la publicación por la prensa de las terminaciones unilaterales de los contratos celebrados con la compañía NELPAR S.A., EN LIQUIDACIÓN; se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, para hacerle conocer que mediante Memorando No. 0422- CRG-DTCSC-GPG-2018 de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por el Econ. Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria, se remite el informe de las publicaciones realizadas en el Diario El Telégrafo, los días 27, 28 y 29 de marzo de 2018, de conformidad a lo indicado en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos. Mediante MEMORANDOS No. 1180-AEA-CPCP-GPG-2018, y, 1181-AEA-CPCP-GPG-2018, ambos de fecha 18 de abril de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, una vez que se han efectuado las tres publicaciones en el Diario El Telégrafo los días 27, 28 y 29 de marzo de 2018, sobre el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato, se dirige al Ab. Mgs. Antonio Ávila Stagg, Coordinador Provincial de Secretaría General, y al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas, respectivamente, para solicitarles que de conformidad como lo establece el Art. 24 del Instructivo Interno de Terminación de Contrato, informen si en virtud de los días que han transcurrido desde la última notificación efectuada por la prensa, existe alguna comunicación dentro de los (10) diez días término otorgado a la compañía NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN; y en caso de que hubiera existido, se comunique con qué oficio se dio contestación a la misma;

así como se remita un informe económico, en el que conste el cálculo de las multas actualizados a la fecha, y el valor correspondiente al anticipo no amortizado. Mediante Oficio No. 04966-SG-2016, de fecha 20 de abril de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, comunica al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "En atención a su Memorando No. 01180-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 18 de abril del presente año y en concordancia con lo expresado en el Oficio No. 01835-SG-2018 de fecha 11 de abril de 2018 referente a la Terminación Unilateral del contrato No. S-PRS-081-2009-X-0 celebrado con la compañía NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN, manifiesto a usted lo siguiente: **Fechas de publicación del extracto:** 27, 28 y 29 de marzo de 2018. • **Comunicación presentada por la contratista dentro de los 10 días posteriores a la notificación:** Ninguna comunicación ingresada en este Despacho. • **Los días que han transcurrido desde la última publicación:** 18 días hábiles a la presente fecha". Mediante Oficio No. 2764-DPOP-2018, de fecha 02 de mayo de 2018, el Ing. Fernando Núñez, Director Provincial de Obras Públicas (E), se dirige al Ingeniero Antonio Chacón Barreto, Fiscalizador de la Obra, para solicitarle presente de manera inmediata de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, el informe donde conste el cálculo de las multas actualizados a la fecha, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado, a fin de continuar con las acciones correspondientes.

Liquidación Económica:

Mediante Oficio No. 3141-DPOP-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), con relación al trámite para dar por terminado unilateralmente el referido contrato, se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, para hacerle conocer la liquidación económica actualizada presentada mediante Oficio No. 506-ACHB-DPOP-2018, de

fecha 18 de mayo de 2018, por el Ing. Antonio Chacón Barreto, fiscalizador de la obra, referente al valor de las multas que a la fecha adeuda el contratista, donde informa lo siguiente:

"...una vez que la Dirección Provincial de Secretaría, a través del oficio No. 01975-SG-2018 de abril 20 del presente año, nos comunica que la Compañía NELPAR S.A., en liquidación, no ha ingresado ninguna comunicación dentro de los 10 días posteriores a la notificación y han transcurrido 18 días hábiles a la presente fecha desde la última publicación (26, 28 y 29 de marzo del 2018). Adjunto a la presente sírvese encontrar el oficio No. 506-ACHB-DPOP2018, de fecha 18 de mayo del 2018 suscrito por el Ing. Antonio Chacón Barreto- Fiscalizador del contrato, quien en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, presenta un informe donde se incluyen las multas actualizadas a la fecha, elaborado bajo su responsabilidad, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado:

DETERMINACION DE LAS MULTAS POR NO INICIAR LOS TRABAJOS A PARTIR DE LA			
MONT O DEL CONTRATO		30.900,00	
GARANTIA DEL FIEL		1.545,00	
FECHA DE IN IC O C ONTRACT		2009-03-10	
FECHA DE TERMINACION		2009-04-18	
FECHA DE CORTE DE LA MULTA		2009-03-10	
DIAS DE ATRASO		3.357	
VALOR DE LA MULTA DEL		61,80	
CALCUL O DE	DIA 3 IN CUM	MULTA DI ARIA	TOTAL
	3.357	81,8	207.462,8

Son: Doscientos siete mil cuatrocientos sesenta y dos con 60/100 dólares.

Particular que informo a usted, a fin de que en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, se proceda a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. S-PRS-081-2009-X-0, suscrito con la Compañía **1VELPAR S.A.**, en liquidación, una vez que ha fenecido el término establecido sin haberse remediado el incumplimiento por parte de la Compañía antes mencionada".

II.- CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos; dependencias; las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en ese marco el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y

eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)";

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como una de las causales de terminación de los contratos: "4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista";

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: "La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta sobre la notificación de terminación unilateral del contrato y establece que: "*La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista; la declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; la resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP; en la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el*

avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado; en el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio d Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago";

Que, de conformidad como lo establece el Contrato de prestación de servicios de menor cuantía No. S-PRS-081-2009-X-0, en la Cláusula Undécima numerales 11.01 y 11.02, estipulan lo siguiente: "11.01.- La terminación del presente contrato queda sujeto al capítulo IX de la terminación de los Contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, específicamente, al incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones contractuales de orden legal, financiero y técnico. Por consiguiente, se procederá a la terminación unilateral del contrato por el Gobierno Provincial, en caso de producirse las causales de incumplimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor" y "**11.02.** Asimismo, el Gobierno Provincial del Guayas dará por terminado unilateralmente este contrato en los siguientes casos: 1. Si el contratista no pone a disposición del Gobierno Provincial del Guayas, las maquinarias, en el tiempo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato. 9. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, las de: m) *Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos*;

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justificare la mora o remediare el incumplimiento, en el Art. 24 establece lo siguiente: **"En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justificare por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento,** la Dirección Provincial de Secretaría General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fenecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, **el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fenecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato"** (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

En uso de las facultades delegadas por el Prefecto Provincial del Guayas,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por terminado anticipada y unilateralmente el contrato **No. S-PRS081-2009-X-0** cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLIVAR"**, suscrito el 27 de

febrero de 2009, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, por un precio de **US\$ 30.900,00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, en virtud de lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico, emitidos por los funcionarios competentes para el efecto.

Art. 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que la contratista, **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto saldo del anticipo pendiente por amortizar el valor de **'VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21.630,00)** más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde que se requirió la devolución del dinero hasta la fecha efectiva del pago; y, multa generada por el incumplimiento del contrato por **DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 207.462.60)**, dando un total de **(US\$ 229.092,60)** **DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Art. 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **INTEROCEANICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Art. 4.- Declarar a la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con **RUC No. 0992482427001**, como contratista incumplido; para lo cual, se deberá remitir copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se inscriba a la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, como contratista incumplido, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072.

Art. 5.- De conformidad con lo informado en el Oficio No. 01122-SG-2018, de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, al existir imposibilidad de determinar el domicilio de la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, contratista del referido servicio; y tomando en cuenta lo prescrito en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, la Dirección Provincial de Secretaría General deberá realizar todas las gestiones que correspondan para que se notifique por prensa escrita al señor José Benjamín Torres Baldeón, Representante Legal de la Compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Art. 6.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **INTEROCEANICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, en la interpuesta persona de su Representante legal señor Francisco Javier Rivadeneira Serrano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, en su domicilio ubicado en la calle Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón Edif. Empresarial No. 1 Oficina 104

emailservicio.clientelsegurosinteroceanica.com.

Art. 7.- Disponer de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que la Coordinación Provincial de Compras Públicas efectúe la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Art. 9.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, Tesorería General y Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho

Ab. Alfredo Escobar Avilés DELEGADO
**DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRIZADO PROVINCIAL DEL
GUAYAS** (TERMINACIÓN UNILATERAL
No. 005-TU-CPCP-GPG-2018)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 005-TU-CPCP-GPG-2018

CONTRATO No. S-PRS-081-2009-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES:

El 27 de febrero de 2009, se suscribió el contrato No. S-PRS-081-2009-X-0 para el ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía NELPAR S.A.

Informe Técnico del Fiscalizador: Mediante Oficio No. 1321-ACHB-DPOP-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Ing. Antonio Chacón Barreto, en calidad de Fiscalizador de la Obra, remite al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), su informe técnico en el cual comunica lo siguiente: "(...) **ANÁLISIS:** De acuerdo a la revisión y análisis del contrato se desprende que la Compañía NELPAR S.A., suscribió con fecha 27 de febrero de 2009 el contrato No. S-PRS-081-2009-X-0 mismo que no fue remitido a esta Dirección Provincial para su control y fiscalización; no obstante, la contratista con fecha 10 de marzo de 2009 recibió el anticipo contemplado en el contrato por el valor de US\$ 21.630,00 correspondiente al 70% del valor del contrato; fecha de entrega de anticipo marcó el inicio del plazo contractual que era de 40 días de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato, en el cual debió poner a disposición del Gobierno Provincial del Guayas la maquinaria requerida para el cumplimiento de 1050 horas máquina, pero el contratista pese haber recibido el anticipo correspondiente no ingreso con las maquinarias para el cumplimiento de las horas contratadas. Además, la compañía NELPAR S.A. se encuentra disuelta e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 5 de Enero del 2013, según Resolución No. SC.IJ.D.JDL.G.12.0005620, dictada el 19 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañía de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, Ab. Roberto Ronquillo Noboa, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad**, situación que permite iniciar el trámite pertinente para la terminación unilateral del contrato. **BASE LEGAL: La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 94 numeral 1, por incumplimiento del contratista; numeral 3 Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato Art. 92 numeral 5, por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica. Contrato No. S-PRS-081-2009-X-0 CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** La maquinaria quedará en poder del Gobierno Provincial, durante Cuarenta (40) días para el cumplimiento de las MIL CINCUENTA (1.050) horas maquinarias. El plazo indicado empezará a correr a partir del pago del anticipo. El plazo es improrrogable, salvo por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probado a satisfacción del Director de Obras Públicas del Gobierno Provincial y siempre que la contratista haga conocer el particular dentro de un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha en que se produjere. El incumplimiento de este



COMPRAS
PÚBLICAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICADO:
que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
coordinación provincial de compras públicas
Guayaquil, 18/05/2018

Página | 1



requisito privara a la contratista del derecho a solicitar una prórroga del plazo.
CLÁUSULA SEXTA: MULTAS.- En caso de incumplimiento o mora del presente contrato, el Contratista pagará una multa equivalente al dos por mil diarios del valor del contrato, hasta que cumpla totalmente con el objeto del presente instrumento. **CLÁUSULA UNDÉCIMA PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO 11.02: 1.** Si el Contratista no pone a disposición del Gobierno Provincial del Guayas, las maquinarias, en el tiempo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato. 9. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato **PETICIÓN:** En virtud de los antecedentes expuestos, de acoger el presente informe es procedente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, que se solicite a la Dirección Provincial Financiera remita informe económico actualizado; una vez obtenido el mismo y con base en el incumplimiento de la contratista respecto de las cláusulas contractuales del instrumento que suscribió, sugiero se inicie el proceso de terminación Unilateral del **Contrato No. S-PRS-081-2009-X-0.** En cumplimiento del artículo 17 literal a. del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, a continuación detallo la dirección del contratista constante en la cláusula décimo cuarta del contrato: Calle José de Antepara No. 1111, intersección: Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a Radio Cristal, Teléfonos: 04-254189, y no menciona ninguna dirección de correo electrónico”.

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Con Oficio No. 2642-DPOP-2017 de fecha 7 de diciembre de 2017, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), se dirige a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, solicitando INFORME JURÍDICO de viabilidad para dar inicio al proceso de Terminación Unilateral del Contrato No. S-PRS-81-2009-X-0 cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, celebrado con la compañía NELPAR S.A., para lo cual adjunta informe técnico donde exponiendo lo siguiente: “(...) Luego de la revisión efectuada al contrato No. S-PRS-81-2009-X-O, suscrito con la compañía NELPAR S.A., debo indicar que la mencionada contratista acorde a lo indicado por el Ing. Antonio Chacón Barreto, Delegado del fiscalizador de la obra en su oficio No. 1321-ACHB-DPOP-2017 incumplió con el objeto contractual, debido a que no se entregó el servicio contratado dentro del plazo establecido, de la misma forma el contratista recibió en calidad de anticipo el 70% por un valor de \$ 21.630,00, mismo que no fue devengado. Cabe recalcar que el incumplimiento del contratista NELPAR S.A., quien no entregó el servicio contratado, generó multas según lo previsto en la Cláusula Sexta, misma que supera notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por lo cual y al haber incurrido en las causales estipuladas en la Cláusula Undécima Numeral 1 y 9 del contrato No. S-PRS-81-2009-X-O, bien procede dar por terminado unilateralmente el contrato acorde a lo determinado en el Artículo 94 Numeral 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Tal como lo establece el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 en su artículo 17 letra a), el domicilio donde debe citarse a la compañía NELPAR S.A., acorde a la Cláusula Décima Cuarta del Contrato es Calle José de Antepara 1111, intersección Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a radio Cristal, teléfono 04-2524189, de la revisión de las páginas www.sri.gob.ec, www.supercias.gob.ec, consta la misma dirección establecida en el contrato, por lo que deberá notificarse a la compañía NELPAR S.A., en la dirección antes mencionada. Finalmente debo indicar que el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

contratista no ha informado a esta Dirección sobre el cambio o actualización de domicilio, así como tampoco disponemos de correo electrónico por la antigüedad del contrato. Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Director Provincial de Obras Públicas, acojo el informe técnico actualizado No. 1321-ACHB-DPOP-2017 suscrito por el Ing. Antonio Chacón Barreto, Delegado del fiscalizador de la obra del Contrato No. S-PRS-81-2009-X-O; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 94 Numeral 1, y 3, las disposiciones contractuales contenidas en el contrato Cláusula Undécima Numeral 1, 9 y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 artículo 16. Solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación del Contrato No. S-PRS-81-2009-X-O suscrito con la compañía NELPAR S.A.”

Informe económico: Con Oficio No. 06725-DPF-MSH-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remite al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), el informe económico actualizado del contrato en el cual se hace constar lo siguiente:

CONTRATO No	CONTRATISTA	MONTO DE CONTRATO	VALOR/ ANTICIPO	FECHA/PAGO DE ANTICIPO	PLAZO	VALOR PLLAS. PRESENTADAS	SALDO/ CONTRATO	OBSERVACIÓN
S-PRS-81-2009-X-0 SUSCRITO EL 27-02-2009	NELPAR S.A.	\$ 30.900,00	\$ 21.630,00	10/03/2009	40 DÍAS	\$ 0,00	\$ 30,900,00	CONTRATISTA ADEUDA \$ 21.630,00 DE ANTICIPO HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HAN PRESENTADO PLANILLAS MULTA DE \$ 194.237,40 SEGÚN INF TÉCNICO 1321-ACHB-DPOP-2017, DEL 16-10-2017 DEL FISCALIZADOR POR MULTA DEL 2/1000 POR 3.143 DÍAS DE ATRASO.

Informe Jurídico: Luego de los trámites correspondientes, mediante **MEMORANDO No. 812-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2017**, de fecha 13 de diciembre de 2017, la Coordinación Jurídica, remite para conocimiento del Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, el informe jurídico elaborado sobre la base de los informes presentados por el supervisor y administrador del contrato, referente a la terminación unilateral del contrato **No. S-PRS-081-2009-X-0** cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, el cual se analiza y concluye lo siguiente: “(...) En cuanto a lo solicitado en Oficio No. 2642-DPOP-2017 de fecha 07 diciembre de 2017, por el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), referente al informe jurídico para la viabilidad de terminar unilateralmente el contrato No. S-PRS-81-2009-X-0 cuyo objeto es “ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR”, se puede establecer de la revisión de la información entregada y sus aclaraciones; así como de los documentos de respaldos anexos, en lo referente a los aspectos técnicos, consta que en oficio No. 1321-ACHB-DPOP-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Ing. Antonio Chacón Barreto, Delegado del Fiscalizador de la Obra, ha informado que la compañía NELPAR S.A., suscribió con fecha 27 de febrero de 2017 el contrato No. S-PRS-081-2009-X-0; asimismo que con fecha 10 de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

marzo de 2009 se habría entregado a la contratista el anticipo contemplado en el contrato por el valor de US\$ 21.630,00 correspondiente al 70% del valor del contrato; tiempo desde el cual la compañía NELPAR S.A., contratista de la obra, debió haber iniciado el plazo contractual de 40 días conforme lo establece la cláusula quinta del referido contrato; y, poner a disposición del Gobierno Provincial del Guayas la maquinaria requerida para el cumplimiento de las 1050 horas máquina contratada; no obstante, pese a que se le habría entregado el anticipo la contratista no ingresó y/o puso las maquinarias para dar cumplimiento de las horas contratadas; por lo que, los valores por multa a aplicarse a la contratista por dicho incumplimiento ascienden a la cantidad de USD 194.237,40 generada por un retraso de 3143 días; lo cual de acuerdo a lo que establece el Art. 94 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, cláusula undécima numeral 11.01 y 11.02 del contrato está establecida como causal para dar por terminado unilateralmente un contrato. Ante lo expuesto, tomando en cuenta el informe técnico presentado por el fiscalizador y acogido por el administrador del contrato, en los cuales se establece la determinación técnica para la terminación unilateral del contrato; así como el oficio No. 06725-DPF-MSH-2017 de fecha 26 de octubre de 2017 suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, en el cual se puede verificar que el anticipo no se encuentra amortizado, faltando por devengar el valor de US\$ 21.630,00, y adicionalmente existe un valor por multa que asciende a US\$ 194.237,40 (INF. TÉCNICO No. 1321-ACHB-DPOP-2017); además que, según resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005620 de fecha 19 de septiembre de 2012, suscrito por el Ab. Roberto Ronquillo Noboa, Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayas, la compañía NELPAR S.A., se encontraría disuelta por inactividad; esta Coordinación Jurídica, considera que es procedente el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato No. S-PRS-81-2009-X-0 suscrito entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía NELPAR S.A., cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR" acorde a lo determinado en el Art. 94 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. De conformidad como prescribe el Art. 95 de la citada Ley, previo a la terminación unilateral del contrato, a través de Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas, se deberá notificar a la contratista con la anticipación de diez (10) días término sobre la decisión de esta Institución de dar por terminado unilateralmente el contrato, respecto de la mora o el incumplimiento en que ha incurrido, esto es, en su domicilio ubicado según informado por el fiscalizador de la obra en la Calle José de Antepara No. 1111, intersección: Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a Radio Cristal, Teléfonos: 04-254189; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la aseguradora INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en la calle Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón Edif. Empresarial No. 1 Oficina 104 email servicio.cliente@segurosinteroceanica.com Acorde a lo determinado en la resolución No. 040-GPG-DEL-2016, el administrador del contrato deberá remitir los informes técnico, jurídico y económico a la Coordinación General de Infraestructura para que se autorice el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato. Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 de la Recomendaciones Generales del Instructivo Interno de Terminaciones de Contratos, sugerimos que el presente informe sea puesto en



conocimiento del Administrador del Contrato, Dirección Provincial Financiera, Dirección Provincial de Tesorería y Dirección Provincial de Secretaría General. (...)"

Mediante Oficio No. 2977-DPOP-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director de Obras Públicas (E), se dirige a la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, para solicitar lo siguiente: "(...) **PETICIÓN:** Una vez que esta Dirección Provincial de Obras Públicas, dispone de los Informes Técnico, Económico y Jurídico, debidamente actualizados referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. S-PRS-081-2009-X-O cuyo objeto es "Arrendamiento de máquinas (Equipo Caminero) para realizar los trabajos de mantenimiento de varios caminos vecinales del Cantón Simón Bolívar", y con sustento en dichos informes, me permito solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas, por parte de la Máxima Autoridad, mediante **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 040-GPG-DEL-2016** de fecha 16 de septiembre de 2016, Artículo 1, literal f), se autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. No. S-PRS-81-2009-X-0, suscrito el 27 de febrero del 2009, entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía NELPAR S.A."

Mediante Oficio No. GPG-CI-2017-2673-OF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Arq. Rosa Rivera Navarro, Coordinadora General de Infraestructura (S), informa al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "Conforme la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución no. 040-GPG-DEL-2016, Artículo 1, literal f) Una vez que el administrador del contrato remita los informes técnico, jurídico, (Coordinación Provincial de Compras Públicas) y económico (Dirección Provincial Financiera) para proceder con fa terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos, autorizar el inicio del proceso de terminación a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y posteriormente la instrumentación de la Resolución de Terminación Unilateral o Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo que corresponda; al respecto cumpíeme remitirle copia del oficio n° **2977-DPOP-2017**, suscrito por el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (e), referente al trámite de terminación unilateral del contrato no. S-PRS-081-2009-X-O, cuyo objeto es el "Arrendamiento de máquinas (Equipo Caminero) para realizar los trabajos de mantenimiento de varios caminos vecinales del cantón Simón Bolívar", celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Compañía NELPAR S.A. al respecto, sírvase actuar, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente: **Al Coordinador Provincial de Compras Públicas, autorizo** el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato"

Mediante MEMORANDO No. 3424-AEA-CPCP-GPG-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, se dirige al Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaria General, para solicitar con relación al proceso de terminación del referido contrato, se realice la siguiente dirigencia: "En virtud de la autorización contenida en el Oficio n° GPG-CI-2017-2673-OF, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, en relación a la solicitud del Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), realizada mediante Oficio n° 2977-DPOP-2017, referente al contrato N° S-PRS-081-2009-X-O cuyo objeto de contratación es ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS (EQUIPO



CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Capítulo II del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el primer inciso del Art. 146 de su Reglamento General, sírvase proceder a notificar a la compañía **NELPAR S.A.**, en la siguiente dirección: Calle José de Antepara 1111, intersección Vélez y Luque. Edificio Antepara diagonal a radio Cristal: Teléfono 042-524189, y, a la compañía aseguradora **INTEROCEÁNICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, en la dirección que consta en las pólizas, esto es calle Rodrigo Chávez. Parque Empresarial Colón Edil Empresarial No. 1 Oficina 104 email servicio.cliente@segurosinteroceanica.com, a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de terminar unilateralmente el contrato antes mencionado. Con lo expuesto, se le concede al contratista el término de (10) diez días, contados a partir de la notificación, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, caso contrario se procederá con el trámite de terminación unilateral del contrato acorde lo dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento General. Para cumplir con la disposición legal antes citada, al oficio de notificación deberá adjuntar copias certificadas de los informes técnicos (Oficio N° 2642-DPOP-2017; y, 1321-ACHB-DPOP-2017) y Económico (Oficio n° 06725-DPF-MSH-2017). Cumplida la notificación, a efecto de continuar con los trámites pertinentes, es necesario que se remita a esta Coordinación una copia de la misma"

Mediante MEMORANDO No. 016-ZGE-CJ-CPCP-GPG-2018, de fecha 16 de febrero de 2018, la Coordinación Jurídica se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, para informarle lo siguiente: "(...) Una vez que en Oficio No. 07926-SG-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, consta que se ha notificado a la compañía Aseguradora INTEROCEANICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS, el contenido de los informes técnicos y económicos referentes a la voluntad del Gobierno Provincial del Guayas de terminar unilateralmente el contrato No. S-PRS-081-2009-X-O suscrito con la compañía NELPAR S.A., cúmpleme manifestar que, en virtud de lo informado en Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2018-00009399-0 el 07 de febrero de 2018, por la Ing. Rafaela Romero, funcionaria de la Subdirección de Disolución de la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros, donde se señala que luego de revisar en la base de datos institucional, constató que la compañía -NELPAR S.A., no tiene un liquidador nombrado; y considerando que de acuerdo a lo establecido por el artículo 379 de la Ley de Compañías si no se inscribe el nombramiento de liquidador, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, y que además quedaría sin efecto la designación de liquidadora una vez que ésta no aceptó dicha designación, y tampoco inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil, tal como lo determina el artículo 385 de la Ley de Compañías, es procedente que a través de Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a notificar al señor José Benjamín Torres Baldeón, en calidad de actual Representante Legal de la Compañía NELPAR S.A., con los informes técnico y económico -en copia certificada- en el domicilio de la compañía ubicado en la Calle José de Antepara No. 1111, intersección: Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a Radio Cristal, Teléfonos: 04-254189., respecto de la voluntad de esta Institución de dar por



terminado unilateralmente dicho contrato, esto acorde a lo establecido en el artículo 20 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos (INST-CPCP-2017-001).

De no concretarse la notificación personal al representante legal por efecto de encontrarse en estado disuelta la referida compañía, la Dirección Provincial de Secretaría General, de conformidad como lo establece el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, de haber la imposibilidad de notificar al representante legal y/o interesados en este proceso, deberá solicitar a la Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria, proceda con la notificación por la prensa en función de que fue imposible hacer conocer a la contratista sobre la decisión de esta Institución de dar por terminado unilateralmente el referido contrato; para tal efecto, se adjunta modelo de extracto en caso de notificación por la prensa al Representante legal de la compañía NELPAR S.A.”

Mediante Oficio No. 01122-SG-2018, de fecha 27 de febrero de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, se dirige al Economista Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria, para solicitar lo siguiente: “En atención a lo contenido en el Memorando No. 0606-AEA-CPCP-GPG-2018 de fecha 19 de febrero del presente año, suscrito por el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, referente a la Terminación Unilateral del contrato No. S-PRS-081-2009-X-O celebrado con la compañía NELPAR S.A. para el "ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR", y en virtud de que se realizó la diligencia de notificación en la dirección fijada, esto es: Calle José de Antepara 1111, intersección: Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a Radio Cristal, siendo imposible determinar el domicilio de la contratista; al respecto, y como lo establece el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumplesme remitir el Extracto de Citación, para su respectiva publicación en uno de los medios de comunicación escrita. Una vez realizada la publicación, sírvase informar al infrascrito para efectos de realizar el seguimiento respectivo e informar de su cumplimiento al Delegado de la Máxima Autoridad”.

Luego del trámite correspondiente, mediante Oficio No. 01835-SG-2018, de fecha 11 de abril de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, referente a la publicación por la prensa de las terminaciones unilaterales de los contratos celebrados con la compañía NELPAR S.A., EN LIQUIDACIÓN; se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, para hacerle conocer que mediante Memorando No. 0422-CRG-DTCSC-GPG-2018 de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por el Econ. Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria, se remite el informe de las publicaciones realizadas en el Diario El Telégrafo, los días 27, 28 y 29 de marzo de 2018, de conformidad a lo indicado en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos.

Mediante MEMORANDOS No. 1180-AEA-CPCP-GPG-2018, y, 1181-AEA-CPCP-GPG-2018, ambos de fecha 18 de abril de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, una vez que se han efectuado las tres publicaciones en el Diario El Telégrafo los días 27, 28 y 29 de marzo de 2018, sobre el inicio del proceso de terminación unilateral del referido contrato, se dirige al Ab. Mgs. Antonio Ávila Stagg, Coordinador Provincial de Secretaría General, y al



Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas, respectivamente, para solicitarles que de conformidad como lo establece el Art. 24 del Instructivo Interno de Terminación de Contrato, informen si en virtud de los días que han transcurrido desde la última notificación efectuada por la prensa, existe alguna comunicación dentro de los (10) diez días término otorgado a la compañía NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN; y en caso de que hubiera existido, se comunique con qué oficio se dio contestación a la misma; así como se remita un informe económico, en el que conste el cálculo de las multas actualizados a la fecha, y el valor correspondiente al anticipo no amortizado.

Mediante Oficio No. 04966-SG-2016, de fecha 20 de abril de 2018, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaria General, comunica al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: *"En atención a su Memorando No. 01180-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 18 de abril del presente año y en concordancia con lo expresado en el Oficio No. 01835-SG-2018 de fecha 11 de abril de 2018 referente a la Terminación Unilateral del contrato No. S-PRS-081-2009-X-O celebrado con la compañía NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN, manifiesto a usted lo siguiente: **Fechas de publicación del extracto:** 27, 28 y 29 de marzo de 2018. • **Comunicación presentada por la contratista dentro de los 10 días posteriores a la notificación:** Ninguna comunicación ingresada en este Despacho. • **Los días que han transcurrido desde la última publicación:** 18 días hábiles a la presente fecha".*

Mediante Oficio No. 2764-DPOP-2018, de fecha 02 de mayo de 2018, el Ing. Fernando Núñez, Director Provincial de Obras Públicas (E), se dirige al Ingeniero Antonio Chacón Barreto, Fiscalizador de la Obra, para solicitarle presente de manera inmediata de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, el informe donde conste el cálculo las multa actualizados a la fecha, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado, a fin de continuar con las acciones correspondientes.

Liquidación Económica:

Mediante No. 3141-DPOP-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), con relación al trámite para dar por terminado unilateralmente el referido contrato, se dirige al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, para hacerle conocer la liquidación económica actualizada presentada mediante Oficio No. 506-ACHB-DPOP-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, por el Ing. Antonio Chacón Barreto, fiscalizador de la obra, referente al valor de las multas que a la fecha adeuda el contratista, donde informa lo siguiente:

"...una vez que la Dirección Provincial de Secretaria, a través del oficio No. 01975-SG-2018 de abril 20 del presente año, nos comunica que la Compañía NELPAR S.A., en liquidación, no ha ingresado ninguna comunicación dentro de los 10 días posteriores a la notificación y han transcurrido 18 días hábiles a la presente fecha desde la última publicación (26, 28 y 29 de marzo del 2018). Adjunto a la presente sírvase encontrar el oficio No. 506-ACHB-DPOP-2018, de fecha 18 de mayo del 2018 suscrito por el Ing. Antonio Chacón Barreto- Fiscalizador del contrato, quien en atención al Artículo 24 del



Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, presenta un informe donde se incluyen las multas actualizadas a la fecha, elaborado bajo su responsabilidad, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado:

DETERMINACION DE LAS MULTAS POR NO INICIAR LOS TRABAJOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO			
MONTO DEL CONTRATO			30.900,00
GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO 5% DEL VALOR DEL CONTRATO			1.545,00
FECHA DE INICIO CONTRACTUAL			2009-03-10
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL			2009-04-18
FECHA DE CORTE DE LA MULTA CONTADOS DESDE EL 10 DE MARZO DEL 2009 HASTA EL PRESENTE INFORME			2009-03-10 2018-05-18
DIAS DE ATRASO			3.357
VALOR DE LA MULTA DEL 2/1.000 DIARIO DEL MONTO DEL CONTRATO			61,80
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMP. A LA FECHA	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.357	61,80	207.462,80

Son: *Doscientos siete mil cuatrocientos sesenta y dos con 60/100 dólares.*

*Particular que informo a usted, a fin de que en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, se proceda a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. S-PRS-081-2009-X-0, suscrito con la Compañía **NELPAR S.A.**, en liquidación, una vez que ha fenecido el término establecido sin haberse remediado el incumplimiento por parte de la Compañía antes mencionada”.*

II.- CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos; dependencias; las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en ese marco el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) *Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarse en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante,*



que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...);

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como una de las causales de terminación de los contratos: "4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista";

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: "La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta sobre la notificación de terminación unilateral del contrato y establece que: "La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista; la declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; la resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP; en la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado; en el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago";



Que, de conformidad como lo establece el Contrato de prestación de servicios de menor cuantía No. S-PRS-081-2009-X-0, en la Cláusula Undécima numerales 11.01 y 11.02, estipulan lo siguiente: **“11.01.-** La terminación del presente contrato queda sujeto al capítulo IX de la terminación de los Contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, específicamente, al incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones contractuales de orden legal, financiero y técnico. Por consiguiente, se procederá a la terminación unilateral del contrato por el Gobierno Provincial, en caso de producirse las causales de incumplimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor” y **“11.02.-** Asimismo, el Gobierno Provincial del Guayas dará por terminado unilateralmente este contrato en los siguientes casos: 1. Si el contratista no pone a disposición del Gobierno Provincial del Guayas, las maquinarias, en el tiempo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato. 9. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, las de: m) *Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos;*

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justificare la mora o remediare el incumplimiento, en el Art. 24 establece lo siguiente: **“En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justificare por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento,** la Dirección Provincial de Secretaria General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fenecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, **el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fenecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato”** (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

En uso de las facultades delegadas por el Prefecto Provincial del Guayas,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por terminado anticipada y unilateralmente el contrato No. S-PRS-081-2009-X-0 cuyo objeto es **“ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN SIMÓN BOLIVAR”**, suscrito el 27 de febrero de 2009, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, por un precio de **US\$ 30.900,00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, en virtud de lo establecido en los informes Técnicos, Económico y Jurídico, emitidos por los funcionarios competentes para el efecto.



Art. 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que la contratista, **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto saldo del anticipo pendiente por amortizar el valor de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21.630,00)** más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde que se requirió la devolución del dinero hasta la fecha efectiva del pago; y, multa generada por el incumplimiento del contrato por **DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 207.462.60)**, dando un total de **(US\$ 229.092,60) DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Art. 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **INTEROCEANICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Art. 4.- Declarar a la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con **RUC No. 0992482427001**, como contratista incumplido; para lo cual, se deberá remitir copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se inscriba a la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, como contratista incumplido, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072.

Art. 5.- De conformidad con lo informado en el Oficio No. 01122-SG-2018, de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, al existir imposibilidad de determinar el domicilio de la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, contratista del referido servicio; y tomando en cuenta lo prescrito en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, la Dirección Provincial de Secretaría General deberá realizar todas las gestiones que correspondan para que se notifique por prensa escrita al señor José Benjamín Torres Baldeón, Representante Legal de la Compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

Art. 6.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **INTEROCEANICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, en la interpuesta persona de su Representante legal señor Francisco Javier Rivadeneira Serrano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, en su domicilio ubicado en la calle Rodrigo Chávez,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Parque Empresarial Colón Edif. Empresarial No. 1 Oficina 104 email servicio.cliente@segurosinteroceanica.com.

Art. 7.- Disponer de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que la Coordinación Provincial de Compras Públicas efectúe la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Art. 9.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, Tesorería General y Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

Ab. Alfredo Escobar Avilés

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO No. 005-TU-CPCP-GPG-2018)